



## **NOTA INFORMATIVA REFORMA FISCAL**

El pasado 11 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del I.R.P.F. y otras medidas de carácter económico, que entró en vigor el pasado 12 de julio de 2015.

El objeto de esta nota informativa es informarles de los nuevos tipos de retención aplicables a partir del pasado día 12 de julio de 2015.

Se acompaña como Anexo a esta nota informativa el cuadro de retenciones del I.R.P.F. vigentes a partir del pasado día 12 de julio de 2015.

13 de Julio de 2015

Esta comunicación reviste carácter meramente informativo y no debe considerarse opinión o asesoramiento profesional.

Si desea dejar de recibir nuestras comunicaciones, por favor, háganoslo saber por correo electrónico a [fiscal@russellbedford.es](mailto:fiscal@russellbedford.es), o por teléfono llamando al 963 509 353.

## ANEXO

## RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE	
<b>Trabajo</b>	Relaciones laborales y estatutarias en general				190	A	
	Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)				190	B.01	
	Pensiones de sistemas privados de previsión social		Variable según procedmto. general (algoritmo)	Variable según procedmto. general (algoritmo)	190	B.02	
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF		Variable según procedmto. general (algoritmo)	Variable según procedmto. general (algoritmo)	190	B.03	
	Prestaciones y subsidios por desempleo				190	C	
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro prestac. Indebidas)				190	D	
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último período impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos >100.000 euros) (art. 101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)		37 por 100	37 por 100	35 por 100	190	E.01 E.02
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último período impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos <100.000 euros) (art. 101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)		20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	E.01 E.02
	Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 y D.A. 31ª.3.a) LIRPF.		19 por 100	15 por 100	15 por 100		
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 y D.A. 31ª.3.a) LIRPF.		19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	F.02
Atrasos (art. 101.1 LIRPF)		15 por 100	15 por 100	15 por 100	190		
Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f y D.A. 31ª.2.e) LIRPF): Hasta 600.000 euros ..... Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador) .....		24 por 100 47 por 100	24 por 100 47 por 100	24 por 100 45 por 100			
Con carácter general (art. 101.5 y D.A. 31ª.3.a) LIRPF).		19 por 100	15 por 100	15 por 100	190	G.01	
Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...)		9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.02	
Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)		9 por 100	7 por 100	7 por 100	190	G.03	
Si Rtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rtos Integros totales aa.ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art. 101.5 y D.A. 31ª.3.a) LIRPF).		15 por 100	Suprimido	Suprimido	190	G.04	
Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)		2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.01	
Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)		1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.02	
Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)		2 por 100	2 por 100	2 por 100	190	H.03	
Actividades empresariales en EO (art. 95.6 RIRPF)		1 por 100	1 por 100	1 por 100	190	H.04	
Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)		24 por 100	24 por 100	24 por 100	190	I.01	
Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)		20 por 100	20 por 100	19 por 100	190	I.02	
<b>Actividades profesionales</b>							
<b>Otras actividades económicas</b>							

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015 (Hasta el 12 julio de 2015)	Tipo aplicable (A partir 12 julio 2015)	Tipo aplicable 2016	MOD. RESUMEN ANUAL	CLAVE
Imputación Rentas por cesión derechos Imagen	(art. 92.8 y D.A. 31ª.3.e) LIRPF, y art. 107 RIRPF)	20 por 100	20 por 100	19 por 100	190	J
	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.01
Ganancias patrimoniales	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF y 99.2 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	190	K.02
	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017, al 19%					
Otras Ganancias patrimoniales	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	187	C,E
	Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF; y 90 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	A
Capital Mobiliario	Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc. art. 25.2 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193/194/196	Según modelo
	Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	188	No clave
	Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	193	C
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24 por 100	24 por 100	24 por 100	24 por 100	193
Capital Inmobiliario	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 y D.A. 31ª.3.d) LIRPF; y 100 RIRPF)	20 por 100	19,5 por 100	19 por 100	180	No clave